

Referencia: IEF_PR_CON_00059_2025

Asunto: **INFORME** – PROYECTO DE ORDEN COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN ESTADÍSTICA Y CARTOGRAFICA

El día 28 de mayo de 2025 ha tenido entrada en esta Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 35 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y financieras, en el que se regula la emisión de informe sobre las actuaciones con incidencia económico-financiera, una solicitud de informe procedente de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, por el que se presenta la documentación solicitando informe sobre el siguiente proyecto normativo **“Orden por la que por la que se regula la composición y funcionamiento de la Comisión Estadística y Cartográfica y de la Unidad Estadística y Cartográfica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente y sus entidades instrumentales con personalidad jurídica pública”**.

El Sistema Estadístico de Andalucía y el Sistema Cartográfico de Andalucía quedan integrados en el Sistema Estadístico y Cartográfico de Andalucía de acuerdo con la modificación operada por la disposición final sexta de la Ley 4/2011, de 6 de junio, de medidas para potenciar inversiones empresariales de interés estratégico para Andalucía y de simplificación, agilización administrativa y mejora de la regulación de actividades económicas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que modificó la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y modificó la disposición derogatoria única de la Ley 4/1989, derogando parcialmente el Decreto 141/2006, de 18 de julio, por el que se ordena la actividad cartográfica en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en lo que se refiere a los órganos que constituían la anterior organización administrativa del Sistema Cartográfico de Andalucía.

De conformidad con el apartado e) de la disposición adicional segunda de la Ley 4/1989, se prevé que las unidades estadísticas y cartográficas de las Consejerías asuman las funciones atribuidas por esa Ley a las unidades estadísticas, funciones que se ampliarán a la materia cartográfica; es decir, que en esencia, y con independencia de la ampliación de su ámbito de actuación, deben asumir las funciones descritas en el artículo 35.2 de la citada Ley 4/1989. Su naturaleza es la de órganos colegiados, debiendo regularse su composición por orden de la persona titular de la correspondiente Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34.2 y 35.1 (párrafo segundo), de la Ley 4/1989.

Por ello se elabora el presente borrador de Orden cuyo objeto de la presente orden es la regulación, en el ámbito de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente y de sus entidades instrumentales con personalidad jurídica pública, de la composición y funcionamiento de la Comisión Estadística y Cartográfica y la Unidad Estadística y Cartográfica, órganos que forman parte del Sistema Estadístico y Cartográfico de Andalucía.

Analizados por este centro directivo el texto de la actuación, la Memoria de Análisis de Impacto Normativo y el resto de la documentación remitida, conforme a lo establecido en el referido artículo 35, se constata la ausencia de incidencia económica

1 / 2



EDUARDO LEON LAZARO		03/06/2025 14:49	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		
			

en su aplicación, al tratarse de una de una norma interna de carácter organizativo de la administración autonómica y además hace constar en la MAIN lo siguiente: *“los miembros de la Comisión no percibirán ningún tipo de retribución económica, ni el abono de dietas o indemnizaciones con motivo de su asistencia a las reuniones, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía.”*

Finalmente, se indica que, en el caso de que la actuación analizada fuera objeto de modificaciones que afectasen a su contenido económico-financiero y presupuestario, será necesario remitir una nueva memoria económica así como la documentación necesaria para la emisión del correspondiente informe por parte de este centro directivo y una comparativa con la documentación del expediente previo que contemple el análisis económico-financiero y presupuestario de los cambios realizados.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS

2 / 2



EDUARDO LEON LAZARO		03/06/2025 14:49	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		
			